

## **Lineamientos para el Ingreso de visitas Íntimas y Permisos de 72 horas en los Establecimientos de Reclusión.**

***Las medidas deben ir avaladas y con el acompañamiento de las Secretarías de salud departamentales y municipales***

**Bogotá, marzo 15 de 2021.** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- da inicio a las visitas íntimas y permisos de 72 horas para las Personas Privadas de la Libertad –PPL- de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y el des escalonamiento de las medidas adoptadas durante la pandemia por el COVID-19.

Teniendo en cuenta estas nuevas medidas el INPEC establece:

- La programación y reinicio de beneficios administrativos y visitas íntimas debe tener concepto favorable por parte de la secretaría municipal o distrital de salud de cada jurisdicción, teniendo en cuenta el riesgo y comportamiento epidemiológico de la zona (indicador de ocupación de UCI).
- La continuidad, suspensión o restricción de beneficios administrativos y/o visitas íntimas, estará sujeta al surgimiento de casos por COVID-19, particular de cada estructura, pabellón o celdas sectorizadas de cada establecimiento de reclusión, así como las disposiciones o recomendaciones de la secretaría municipal o distrital de salud de cada jurisdicción (Según resultados de los cercos epidemiológicos).
- Las visitas íntimas entre -PPL- estarán sujetas a la programación que realice cada -ERON-, teniendo en cuenta la capacidad logística y comportamiento epidemiológico, así como el avance del plan nacional de vacunación y disposiciones que se impartan por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las personas visitantes deben diligenciar formato de consentimiento voluntario para el Ingreso a las áreas destinadas para las visitas íntimas con los PPL.

### **Frente al tema de beneficios administrativos de 72 horas se establece:**

Todas las -PPL- que salgan del establecimiento penitenciario, se les debe realizar el examen médico de egreso, con el objetivo de identificar si presenta signos y/o síntomas para infección por COVID-19, en caso que se diagnostique positivo, se deberá suspender la salida de los mismos.

Todas las -PPL- que regresen al establecimiento de reclusión, posterior a su permiso, deben ser sometidas a tamizaje de ingreso y cumplir un periodo de aislamiento de 14 días, al 7mo día de aislamiento se debe practicar prueba RT- PCR para COVID-19.

**Frente al tema de visita íntima se establece:**

Realizar programación de visitas íntimas fijando los días, pabellones, celdas y género, de acuerdo con las capacidades, espacios y características particulares de cada -ERON-

La programación debe establecer el ingreso de solo un (1) visitante por cada -PPL-, por cada periodo de aislamiento de 14 días.

La programación debe incluir días de visita familiares tipo entrevista para las -PPL- que no reciben visita íntima.

Las -PPL- con comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19, podrán recibir visitas íntimas, en el momento que completen su esquema de vacunación.

Los Directores de los Establecimientos de Reclusión, como Jefes de Gobierno Interno, serán los encargados de hacer el despliegue necesario para la reactivación de visitas y beneficios administrativos y responderán ante el Director General por el adecuado funcionamiento y control en cada una de las actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 65 de 1993.

En todos casos es importante recordar que evitar el contagio es compromiso de todos y tanto internos como visitantes deben acatar las medidas de bioseguridad, en caso de incrementarse el contagio de COVID-19 en algún establecimiento, las medidas dispuestas serán suspendidas de manera inmediata para evitar la propagación del virus.

**Oficina Asesora de Comunicaciones**  
**-INPEC-**